



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°088-2024-MDBU/A

Bella Unión, 07 de mayo de 2024



VISTOS:

El Informe N°005-2024-OTI/MDBU, de fecha 25 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972" Ley Orgánica de Municipalidades" establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, las entidades de la Administración Pública, señalada en los numerales del 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, deben contar con un libro de Reclamaciones en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos, debiendo consignar además información relativa a su identidad y la información necesaria a efectos de dar respuesta al reclamo formulado;

Que, el Decreto Supremo N°007-2020-PCM, en su artículo 7° inciso d) dispone que se debe designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles como responsable titular y alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, comunicando dicha designación a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros dentro de los tres días hábiles de efectuada la designación;

Que, el artículo 20° de la citada norma, establece el Rol de la Contraloría General de la República, que, a través del Órgano de Control Institucional, es la competente para verificar que las entidades cumplan con garantizar la disponibilidad y acceso al Libro de Reclamaciones sea su versión digital o física, con el plazo máximo de atención y respuesta de los reclamos;

Que, es obligación de las entidades del sector público contar con un Libro de Reclamaciones, con la finalidad de mejorar la calidad de la prestación de los servicios, y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los tramites y servicios que se les brinda;

 **iBella Unión, El Cambio es Ahora!**
PARAÍSO DEL OLIVO 



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

Que, mediante Informe N°005-2024-OTI/MDBU, de fecha 25 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información, solicita la designación de la persona responsable titular y a la persona responsable alterno del Libro de Reclamaciones de la entidad;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades atribuidas por el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a los siguientes servidores como Responsable Titular y Alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos en la entidad, como sigue:

- ❖ DESIGNAR a la abogada **ANDREA ROSSANA INJOQUE CAMPOS** - **Secretaria General** de esta entidad edil, como **RESPONSABLE TITULAR** del **Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de Bella Unión.**
- ❖ DESIGNAR al señor **GIANCARLOS MORALES RAMIREZ** – Encargado de **Mesa de Partes** de esta entidad edil, como **RESPONSABLE ALTERNO** del **Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de Bella Unión.**

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que los funcionarios y servidores públicos de esta comuna proporcionen la información y documentación que solicite el responsable Libro de Reclamaciones dentro de los plazos establecidos bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la **SECRETARIA GENERAL**, comunicar a la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, dentro de los tres días hábiles de efectuada la designación, de conformidad al inciso d) del artículo 7° del Decreto Supremo N°007-2022-PCM.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional la publicación en el Periódico Mural Institucional y la publicación de la presente resolución en la Página Web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELI - AREQUIPA
RICHARD IVAN VEGA TAIPE
ALCALDE



iBella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO